

Ciudad de Buenos Aires, 17 de mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN CNPT N° 0052/2023

Aprueba el Reglamento de Contrataciones de Servicios y Obras Personales. Vistos,

La Ley 26.827 y su Decreto Reglamentario 465/2014; la Res. CNPT 52/2021 que aprueba el Reglamento Provisorio de Funcionamiento, y

Considerando,

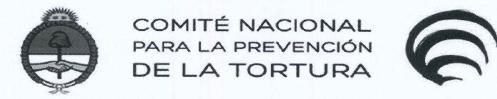
Que, por Ley 26.827 se creó este Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, quien actúa como órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Que, el CNPT comenzó a implementar su propio SAF el 1º de enero de 2023, dejando de depender funcionalmente del Senado de la Nacional. Esta decisión fundamental implicó el cabal cumplimiento de la ley 26.827, de su decreto reglamentario 465/2014 -que en su art. 8 inc. t establece expresamente la necesidad de que el organismo cuente con SAF propio- y, muy especialmente, del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes -aprobado por ley 25.932 y oportunamente ratificado por nuestro país-, instrumento que prevé expresamente el deber del Estado nacional de garantizar "la independencia funcional de los mecanismos nacionales de prevención, así como la independencia de su personal" (art. 18 inc. 1 Protocolo Facultativo Convención contra la Tortura).

Que, a efectos de llevar adelante y garantizar el cumplimiento de las misiones y funciones encomendadas por ley al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, resultó necesario la creación de una estructura orgánico administrativa

Paraná 341, Primer piso - CABA. CP C1017AAG - República Argentina Tel.: (+54 011) 3780-9470 www.cnpt.gob.ar

The state of the s



Que, la implementación del SAF propio no solo llevó al consecuente fortalecimiento institucional del organismo y al cumplimiento de la normativa nacional e internacional, sino que también obligó al Comité a adecuar sus normativas internas, dictando su propio Estatuto de personal, Reglamento de compras, régimen de viáticos.

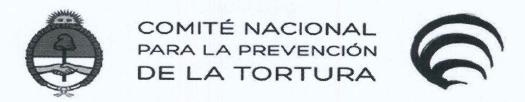
Que a fin de que el CNPT pueda cumplir con las misiones y funciones que le fueran asignadas, anteriormente se desempeñó, en lo atinente a procedimientos relativos a la adquisición de bienes, obras y servicios, contrataciones y designaciones de personal y todo proceso relacionado con el funcionamiento administrativo, presupuestario y financiero del CNPT, imputando los gastos respectivos al Programa CUARENTA Y TRES (43) del Servicio Administrativo Financiero TRESCIENTOS DOCE (312) de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

Que hasta la implementación de su propio Saf, el organismo se regía por un Reglamento Provisorio de funcionamiento, Resolución N°52, que hoy solo estaría vigente en lo que respecta a las contrataciones de servicios personales, el Anexo I, punto V el procedimiento para "Contratación de servicios profesionales y técnicos", especificándose la forma de contratación para servicios técnicos y profesionales para asistencia del CNPT por un lado; y para el contrato de los servicios técnicos y profesionales para asistencia de los Comisionados, por el otro. Y con tal Resolución se aprobaron los Anexos V "Modelo de Contrato de Locación de Servicios/Obra", VI "Escala de Honorarios" y VII "Requisitos mínimos y documentación a presentar".

Que actualmente se encuentra implementado por parte de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la Nación el Servicio Administrativo Financiero TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (387) propio del CNPT, y dentro del mismo, el Programa CUARENTA Y TRES (43).

> Paraná 341, Primer piso - CABA. CP C1017AAG - República Argentina Tel.: (+54 011) 3780-9470

www.cnpt.gob.ar



Que es menester aprobar un Reglamento de Contrataciones de Servicios u Obras Personales, modelo de Contrato de servicios/obra y Escala de Honorarios Profesionales, Técnicos y Administrativos, que permitan establecer una adecuada organización administrativa que cumpla con los objetivos de transparencia, eficacia y eficiencia en los procedimientos, y acorde a la nueva situación financiera a través de la implementación del nuevo servicio administrativo financiero.

Que, por ello, el Secretario Ejecutivo ha elevado a consideración de este pleno de Comisionados y Comisionadas, la aprobación del Presente Reglamento para la contratación de servicios personales del CNPT.

Que este organismo se encuentra expresamente facultado a realizar todo tipo de acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus fines y funciones, según el art. 8 inc. U). y nombrar su personal y reglamentos necesarios a tal fin art 8 inc) p.

Que, ha tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Legales, y de acuerdo a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo a los fines de la aprobación del Reglamento de Contrataciones de Servicios u Obras Personales, su Anexo I "Modelo de Contrato de Servicios/Obra" y Anexo II "Escalas de honorarios profesionales, técnicos y administrativos".

Es por ello que,

El COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el "Reglamento de contrataciones de servicios u obras personales" que, como Anexo I, forma parte integral de la presente Resolución.

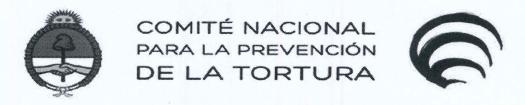
Artículo 2.- Aprobar el Anexo I "Modelo de contrato de servicio/obra" del "Reglamento de contrataciones de servicios u obras personales" que, como Anexo II, forma parte integral de la presente Resolución.

Paraná 341, Primer piso - CABA. CP C1017AAG - República Argentina Tel.: (+54 011) 3780-9470

www.cnpt.gob.ar







Artículo 3.- Aprobar el Anexo II "Escala de honorarios profesionales, técnicos y administrativos" del "Reglamento de contrataciones de servicios u obras personales" que, como Anexo III, forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo 4.- Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Alex Ziegler Comis opado C.N.P.T. Gustavo Palmieri Comisionado C.N.P.T.

Alejandra Mumbach Comisionada C.N.P.T.

Diana Conti Comisionada C.N.P.T.

Juan Manuel Irrazabal Presidente CNPT Josefina Ignacio Comisionada C.N.P.T.

> Rocio Alconada Alfonsín Comisionada C.N.P.T.

Andrea Triolo Comisionada C.N.P.T.



ANEXO I RES. CNPT 52/2023

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE SERVICIOS U OBRAS PERSONALES.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES.

ARTÍCULO 1: Se podrán contratar los servicios u obras personales que se requieran para el cumplimiento de una labor más efectiva de las distintas áreas del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, como asimismo de los Comisionados y las Comisionadas, con el fin de la realización de tareas y/o servicios de asesoramiento y/o colaboración específica, complementando así las competencias y exigencias propias de cada función.

ARTÍCULO 2: Excepto las contrataciones solicitadas por los Comisionados o las Comisionadas, cuyo procedimiento se especifica en el capítulo II, de acuerdo al destino y/o utilización del servicio contratado, las necesidades de locación de servicios u obras personales podrán ser solicitadas por la máxima autoridad del área requirente, con rango no inferior a Director, ante el/la Secretario/a Ejecutivo/a, a través de la Dirección de Recursos Humanos, quien aprobará o elevará la propuesta a consideración del pleno del Comité.

ARTÍCULO 3: Para las contrataciones superiores a seis (6) meses en el plazo de duración, con el pedido indicado en el artículo anterior, el/la Secretario/a Ejecutivo/a solicitará al pleno de Comisionados y Comisionadas la apertura de convocatoria para la locación de servicios u obra.

Tal requerimiento deberá contener una descripción de las tareas a desempeñar, perfiles profesionales y requisitos mínimos para postular a la posición, y retribución.

En caso de que el pleno apruebe la solicitud, la convocatoria a presentar postulaciones se publicará en la web del CNPT por un período mínimo de 5 días hábiles.

El/la Secretario/a Ejecutivo/a evaluará las postulaciones y llevará a cabo entrevistas preliminares con los/as postulantes que considere de interés, las que serán

A P

Men !



grabadas en video sin excepción, y presentará al pleno una terna. El/la Secretario/a Ejecutivo/a indicará un orden de mérito o preferencia, fundamentará la selección de manera escrita y/o verbalmente durante una reunión plenaria, resolviendo el pleno de Comisionados y Comisionadas lo que corresponda.

ARTÍCULO 4: Las contrataciones de locación de servicios u obra personales del CNPT inferiores a 398 módulos y/o inferiores a tres (3) meses en el plazo de duración, serán aprobadas por el Secretario Ejecutivo.

ARTÍCULO 5: La propuesta de contratación deberá indicar expresamente el área destinataria de los servicios u obra a contratar y acompañar el requerimiento específico donde consten los siguientes datos:

- a) Apellido y nombre de la persona a contratar;
- b) DNI;
- c) Domicilio;
- d) Correo electrónico;
- e) Teléfono;
- f) Objeto de la contratación;
- g) Plazo de duración del contrato;
- h) Honorarios acordados expresados en cantidad de módulos y forma de pago;
- i) Currículum Vitae;
- j) Declaración jurada de incompatibilidades;
- k) Constancia de monotributo.

ARTÍCULO 6: La persona destinataria de los servicios u obra requeridos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, será responsable del seguimiento efectivo del cumplimiento del objeto de la contratación dentro de los plazos previstos, debiendo conformar, en caso de corresponder, la documentación requerida para habilitar el pago de los servicios u obra prestados mediante la emisión de la certificación correspondiente, que deberá presentarse a la Dirección de Recursos Humanos.

A.

Mount.





ARTÍCULO 7: El plazo máximo de duración de los contratos podrá ser de un (1) año, no pudiendo exceder el año calendario en el que se realice la firma del mismo. Podrá renovarse al año siguiente según requerimiento.

Las locaciones de servicio u obra que puede aprobar el /la Secretario/a Ejecutivo/a serán sólo por un plazo de hasta tres (3) meses.

ARTÍCULO 8: Los contratos de locación de servicios deberán contener:

- a) Apellido y nombre de la persona a contratar;
- b) DNI;
- c) Domicilio;
- d) Objeto de la contratación;
- e) Plazo de duración del contrato;
- f) Honorarios acordados expresados en cantidad de módulos y forma de pago.
- g) Una cláusula de rescisión a favor del/de la Presidente/Presidenta del Comité.

ARTÍCULO 9: Los contratos de locación de obra profesional deberán contener:

- a) Apellido y nombre de la persona a contratar;
- b) DNI;
- c) Domicilio;
- d) Objeto de la contratación;
- e) Plazo de duración del contrato;
- f) Honorarios acordados expresados en cantidad de módulos y forma de pago.
- g) Una cláusula de rescisión a favor del/de la Presidente/Presidenta del Comité.
- h) Horas estimadas y asignadas para el cumplimiento de los objetivos y entregables.

ARTÍCULO 10: Toda contratación deberá tener informe de afectación presupuestaria previa, a efectos de continuar el proceso de suscripción de cada contrato, y el respectivo dictamen del área de Recursos Humanos.

CAPÍTULO II

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA ASISTENCIA DE COMISIONADOS Y COMISIONADAS.

T

Apart .



ARTÍCULO 11: Todas las contrataciones de locación de servicios u obra profesionales o técnicos de personal de asistencia a los/las comisionados/as deberán ser solicitados por escrito al Presidente/Presidenta del CNPT. Dicho pedido involucrará como mínimo los siguientes puntos:

- a) Objeto del contrato.
- b) Nombre completo y DNI del profesional o técnico.
- c) Monto.
- d) Lugar donde prestará los servicios.
- e) Comisionado que certificará sus servicios.
- f) Plazo.
- g) Currículum Vitae.
- h) DDJJ de incompatibilidad.
- i) Copia de DNI.
- j) Constancia de monotributo.

ARTÍCULO 12: Cada uno de los/las comisionados/comisionadas cuenta con 845 Módulos mensuales con el fin de contratar asistencia técnica y profesional para el logro de sus funciones.

Estos módulos se acumularán trimestralmente según mecanismo de asignación de cuota presupuestaria, por lo que cada Comisionado/a deberá disponer de los mismos hasta veinte (20) días hábiles previos al cierre del trimestre presupuestario anterior.

Los módulos que no se asignen no podrán transferirse; tampoco podrán utilizarse por anticipado.

ARTÍCULO 13: Ningún Comisionado/a podrá impulsar ni se suscribirán contratos cuyo plazo exceda al mandato del/la Comisionado solicitante.

En caso de que el/la Comisionado/a cese en sus funciones anticipadamente, los contratos de asistencia se rescindirán de pleno derecho.

Cualquier excepción a lo establecido en este punto deberá estar debidamente justificado y tratarse en reunión plenaria.

P

Meurit



ANEXO II RES. CNPT 52/2023.-

ANEXO I

MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS/OBRA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XXX días del mes de XXXX del año dos mil XXXX, se celebra el presente contrato de servicios entre el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), representado en este acto por el Sr. Juan Manuel Irrazábal, con Documento Nacional de Identidad N° 13.897.520 en su carácter de presidente del CNPT, en adelante "LA CONTRATANTE", constituyendo domicilio en la calle Paraná nro. 341 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la Sra. XXXXXX, domiciliada en calle XXXXXXXX, , con Documento Nacional de Identidad N° XXXXXX, en adelante "LA CONTRATADA", quien declara ser mayor de edad, por la otra; se conviene en celebrar el presente contrato de servicios, en los términos del Reglamento del CNPT, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

1.- OBJETO.

"LA CONTRATADA" prestará sus servicios de asesoramiento y/o asistencia profesional y técnica en el CNPT de acuerdo con las condiciones generales establecidas en el presente contrato.-----

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada, quedando entendido que "LA CONTRATADA" es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.-------
- b) "LA CONTRATADA" se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales, debiendo velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.----
- c) "LA CONTRATADA", sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de la referencia y las disposiciones legales que rigen su contratación.-----
- d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "LA CONTRATADA", para el cumplimiento de este contrato,



Spanner of the state of the sta



- e) solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.----
- "LA CONTRATADA" desvincula expresamente a la contratante, de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Concomitantemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de la contratada, en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo,-----
- g) La contratante no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----
- h) "LA CONTRATADA" no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.----

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá vigencia de doce (12) meses a partir del día XXXXXX hasta el día XXXXX.----

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la contratada, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará, en modo alguno, la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.----

4.- RETRIBUCIÓN.

El honorario total por todo concepto se ha convenido en la cantidad de xxx módulos mensuales, pagaderos en doce (12) pagos consecutivos; contra la facturación emitida a mes vencido por "LA CONTRATADA", y de una vez constatada la conformidad con el servicio prestado, la que se entenderá satisfecha con la firma de la "certificación de servicios". Asimismo, "LA CONTRATADA" deberá acompañar a la factura emitida el comprobante del pago del cumplimiento de sus obligaciones fiscales. El pago mensual se efectivizará durante el mes siguiente a la presentación y aprobación de la documentación requerida.-----

5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.



Los derechos y obligaciones de "LA CONTRATADA" serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del CNPT ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

Asimismo, "LA CONTRATADA" no podrá participar de expedientes o causas judiciales y/o reclamos extrajudiciales contra el CNPT, ya sea como apoderado y/o patrocinante y/o como perito de parte o perito consultor. La violación de esta prohibición es causal de resolución del contrato por causa imputable a la contratada, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.-------

6.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato es *intuitu* personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-

7.- RESCISIÓN.

8.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la contratante.-

9.- INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD.

"LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.------

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después de vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose

responsable "LA CONTRATADA", de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

"LA CONTRATADA" se compromete a garantizar la confidencialidad respecto de la información a la que acceda como producto de las acciones y actividades que







emanen del cumplimiento del presente contrato, de conformidad con la ley 25.326, con el artículo 47 y cc. de la Ley 26.827, y artículo 21 del Protocolo Facultativo de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.--

10.- OBLIGACION FISCAL.

"LA CONTRATADA" no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad, el pago de los impuestos con que se graven las sumas percibidas en el presente contrato, liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.--

11.- INCUMPLIMIENTO.

Si "LA CONTRATADA" incumpliera con lo aquí pactado o violara alguna de las cláusulas del presente, en CNPT, podrá demandar la correcta ejecución del mismo o bien declararlo resuelto, a su exclusiva elección.-----

12.- COMPETENCIA.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los denunciados ut supra, donde tendrán efecto y validez todas las notificaciones. Ambas partes se someten a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con sede en la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.------

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut supra indicada.-----

A T

A e



ANEXO III RES. CNPT 52/2023.-ANEXO II

ESCALAS DE HONORARIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Módulo de referencia: unidad del módulo del Poder Legislativo, que es el que se utiliza para el cálculo de remuneraciones del personal del CNPT de planta permanente y transitoria.

Contratos de Locación de Servicio

Rango	Función	Cantidad de
		módulos/mes
1	Responsable de Proyecto	Hasta 845
11	Consultor - dedicación permanente	Hasta 675
III	Consultor - dedicación parcial	Hasta 564
IV	Asesor	Hasta 508
V	Asistente Técnico y/o Administrativo Senior	Hasta 452
VI	Asistente Técnico y/o Administrativo Junior	Hasta 398

Munt:

QX 0